



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00749-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 09 OCT. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Allegue certificado de existencia y representación legal del ejecutante con fecha de expedición no mayor a 30 días, el anexado es del 21 de julio de 2020.
- 2) Si la persona fallecida era pensionada de Colpensiones, alguna persona determinada está cobrando su pensión, por tanto, debe investigar si es un heredero y por lo tanto dirigir la demanda contra esta persona, dando aplicación al artículo 85 del C.G. del P. en lo pertinente.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
11 OCT 2020	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>059</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	